



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2026-MDK/A

Kimbiri, 02 de febrero del 2026

VISTO:

El Informe N° 77-2026-MDK-GDS/MLB-G de fecha 27 de enero de 2026; Informe N° 008-2026-MDK-GDS-SGPS-HSP-SG de fecha 23 de enero de 2026; Expediente Administrativo N° 26381 de fecha 07 de enero de 2026, sobre el reconocimiento de la Coordinadora Distrital de Comedores Populares del distrito de Kimbiri, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al numeral 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la norma precitada, señala lo siguiente: "Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, dispone como atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al ejercicio del Derecho de Participación señala que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de su participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6. Participación a través de Organizaciones Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:(...)2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 2.2) Reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe que "Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, prescribe "el periodo del mandato de los representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de los Presidentes y Representantes de Comedores Populares del distrito de Kimbiri de fecha 26 de noviembre de 2025, se reunieron los miembros con la finalidad de elegir a la nueva Coordinadora Distrital de Comedores Populares; en dicha asamblea, los asistentes eligieron por mayoría a la señora Elizabeth Cáceres Rayme, identificada con DNI N° 44966794, para ejercer el cargo por el período comprendido entre enero de 2026 y diciembre de 2027, procediéndose finalmente a la firma del acta en señal de conformidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 26381 de fecha 07 de enero de 2026, la señora Elizabeth Cáceres Rayme solicitó su reconocimiento como Coordinadora Distrital de Comedores Populares, adjuntando la documentación correspondiente y solicitando su aprobación para garantizar la adecuada organización y funcionamiento de los comedores del distrito;

Que, mediante Informe N° 008-2026-MDK-GDS-SGPS-HSP-SG de fecha 23 de enero de 2026, el Sub Gerente de Programas Sociales, solicita el reconocimiento de la señora Elizabeth Cáceres Rayme como Coordinadora Distrital de Comedores Populares del distrito de Kimbiri, elegida el 26 de noviembre de 2025 para un período de dos años (enero 2026-diciembre 2027), recomendando que el Gobierno Local emita la resolución de Alcaldía correspondiente, a fin de garantizar la adecuada organización, funcionamiento y atención alimentaria de los comedores populares del distrito;

Que, mediante Informe N° 77-2026-MDK-GDS/WLB-G de fecha 27 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Social, remite la solicitud de reconocimiento de Elizabeth Cáceres Rayme como Coordinadora Distrital de Comedores Populares de Kimbiri por dos años, recomendando su aprobación mediante acto resolutorio de Alcaldía, conforme a la normativa vigente;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás disposiciones legales aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2026, a la señora **Elizabeth Cáceres Rayme**, identificada con DNI N° 44966794, como **Coordinadora Distrital de Comedores Populares del distrito de Kimbiri**, por un período de dos (02) años, de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria de Presidentes y Representantes de Comedores Populares de fecha 26 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y otras áreas que por razón de sus funciones les corresponda, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación del presente acto resolutorio en la página web institucional (<https://www.gob.pe/munikimbiri>).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
ALCALDIA
Hector Aguirre Dipas Torres
ALCALDE